

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Veintinueve de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00718-00.
Demandante: CENTRO COMERCIAL LA QUINTA
Demandado: LUIS MIGUEL SERRANO CRIOLLO

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora Dra. MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ y cumplidos como están los requisitos exigidos por el numeral 7º del art. 384 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el Demandado GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER identificado con C.C. No.14.243.705, como rector del colegio LEONIDAS RUBIO VILLEGAS de Ibagué.

Librese oficio en tal sentido al Pagador y/o tesorero de la entidad enunciada, quienes deberán depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No.730012041012 por intermedio del Banco Agrario de la ciudad de Ibagué, haciéndole las advertencias del Artículo 593 del C. G. del P. Numeral 9.

La anterior medida se limita a la suma de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000.oo).

De otra parte, por secretaría contrólense los términos de la notificación allegada con anterioridad, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 1 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA